

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TET-PES-071/2024.

DENUNCIANTES: AIDA SILVIA
XOCHICALE PÉREZ Y CLEOTILDE
JARAMILLO RAMÍREZ, OTRORA
SINDICA Y OTRORA QUINTA
REGIDORA, AMBAS DEL
AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO,
TLAXCALA.

DENUNCIADOS: JOSÉ GILBERTO
CORDERO Y OTRAS PERSONAS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 11 de agosto de 2025.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias que integran el expediente.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Se atiende solicitud del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Se toma conocimiento que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de la titular de la Secretaria Ejecutiva¹, en las actuaciones del expediente al rubro, requiere que se le informe el estado procesal que guarda la sentencia dictada dentro del expediente TET-PES-071/2024.

Por lo anterior, en atención a su petición, le informo que en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios) en su artículo 8, numeral 1, refiere que *“Los medios de impugnación previstos en esta ley deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado...”*; en concordancia con el artículo 41, apartado VI, que señala que: *en materia electoral la interposición de los medios de*

¹ Folio 679.

impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

En consecuencia, la **sentenciada antes citada ha quedado firme**, en virtud de que para este día ha transcurrido en demasía el término legal para la interposición de algún medio de impugnación, conforme a lo establecido en la normatividad electoral y la Constitución Federal.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese**: al **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** en su domicilio oficial; mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional², a las personas denunciantes, a las personas denunciadas, y a toda persona que tenga interés en el presente asunto. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA



ANA LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

² Deberá elaborarse la versión pública correspondiente en la que se omitan los datos personales de las denunciantes, conforme a la sentencia de fecha 21 de julio de 2025.